REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 588 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 JUN 2023

***VISTO**: El Informe Nº 117-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 28 de junio de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2023, en aplicación al Decreto de Urgencia Nº 020-2023.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2022/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el panorama de crecimiento económico mundial se revisó a la baja para el año 2023 debido a un contexto de presiones inflacionarias, altas tasas de interés y mayores riesgos que podrían afectar la recuperación de la actividad económica; existiendo un ajuste a la baja en el crecimiento económico de América Latina (de 1,8% a 1,6%) ante la continuidad de las presiones inflacionarias, altos costos de financiamientos por incrementos de las tasas de política monetaria, tensiones geopolíticas, menor crecimiento de socios comerciales y una serie de eventos de incertidumbre social y político;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que generaron actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades;

Que, mediante los Decretos Supremos Nº 007-2023-PCM, 008-2023-PCM, Nº 019-2023-PCM, Nº 024-2023- PCM, Nº 028-2023-PCM, Nº 029-2023-PCM, Nº 030-2023-PCM, Nº 034-2023-PCM, Nº 035-2023-PCM, Nº 036-2023-PCM, Nº 038-2023-PCM, Nº 039-2023-PCM, Nº 044-2023-PCM, Nº 052-2023-PCM, Nº 056-2023-PCM, 058-2023-PCM, 059- 2023-PCM, 061-2023-PCM, 062-2023-PCM y 065-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastres de gran magnitud por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastre y peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño;

*Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del **Decreto de Urgencia Nº 020-2023**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 23 de junio de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I "Criterios de selección y distribución del reconocimiento extraordinario", para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía de Finanzas;*

*Que, conforme al detalle del Anexo N° II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" del Decreto de Urgencia Nº 020-2023, según el cual, al Gobierno Regional Piura le corresponde la suma total de **S/ 15 026 305,00 (QUINCE MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES),** con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;*

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Articulo 26, numeral 26.2 de la

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 588 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 JUN 2023

Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto de Urgencia Nº 020-2023 en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de ***S/ 15 026 305,00 (QUINCE MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES),*** *con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	*Instancias Descentralizadas*
PLIEGO	:	*457 Gobierno Regional del Departamento de Piura*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	***1 RECURSOS ORDINARIOS***

	(En Soles)
GASTOS PRESUPUESTALES	***15 026 305.00***
GASTO DE CAPITAL	***15 026 305.00***
2. 6 Adquisición de activos no financieros	*15 026 305.00*
TOTAL EGRESOS	***15 026 305.00***

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 588 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 JUN 2023

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.-. Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 588 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

28 JUN 2023

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA Nº 020-2023
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**15,026,305**
GASTO DE CAPITAL	15,026,305
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,026,305
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	**15,026,305**
GASTO DE CAPITAL	15,026,305
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,026,305
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**15,026,305**
2 001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	15,026,305
6 000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	15,026,305
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,026,305